

contra la política de todas las demas naciones, ha habido tres vi-  
reyes americanos †, y el arzobispado de México con todas las de-  
mas mitras han sido obtenidas á su vez por americanos españoles  
é indios: otro tanto se ha visto en todas las audiencias y en todas  
las demas dignidades, canongías y prebendas. Hoy (por ejem-  
plo) se compone esta audiencia de nueve ministros europeos con  
el regente y otros tres americanos, á mas de otros dos reciente-  
mente promovidos á empleos de mayor gerarquía, cuyas plazas  
aun no se han provisto; pero de los seis jueces letrados que hay  
en esta ciudad, los cinco son americanos. El coro de México  
cuenta diez y seis de estos, y ocho europeos; y en el de la cole-  
giata de Guadalupe solo se encuentran dos de estos últimos en-  
tre nueve americanos. Sin deténerse ahora en ápices supérfluos,  
puede graduarse que en el mismo respecto se hallan otras cor-  
poraciones, y los individuos americanos que suscriben confiesan  
en honor de la nacion española, no solo las notorias mercedes  
que su gobierno les ha dispensado, sino el aprecio y estimacion  
pública que merecieron en la península á sus verdaderos her-  
manos.

122. No se abusó de la libertad de imprenta en estas solas  
materias: habíase publicado un bando en 25 de junio ordenan-  
do á los comandantes militares que á los eclesiásticos rebeldes  
aprehendidos con las armas, ó agavillando gentes para tomarlas,  
se les trate como á las demas cabezas de la rebelion; providen-  
cia saludable, que por lo dolorosa que ha sido para los malos, de-  
be inferirse cuanto mereció la aprobacion de los buenos §.

123. Varios clérigos y algunos frailes de México dirigieron á  
su cabildo metropolitano con fecha de 6 de julio siguiente, la es-  
candalosa representacion que ya V. M. habrá visto, en solicitud  
de la revocacion de aquel bando; y era consiguiente que los que  
apoyaban todas las especies sediciosas no olvidasen estas. Pa-  
ra eso pretendiendo que el clérigo traidor sea inviolable, no se  
reparó en atribuirle las prerogativas y excelencias del sacerdo-  
cio, como si estas que tan justamente honran á los sacerdotes

† Gran puñado son tres moscas!

§ Sin formarles causa.

buenos, no debieran convertirse en motivo de execracion de los  
malos. Sin embargo, quisieron aplicarlas á favor de unos trai-  
dores rebeldes á sus prelados, seductores de los ciudadanos in-  
cautos y tranquilos, asesinos de los inocentes, y autores capita-  
nes de la sedicion mas cruel é inicua. Y aquí tiene V. M. la cla-  
ve para descifrar la verdadera inteligencia de todo lo que se es-  
cribió en aquel tiempo pretestando defender la inmunidad ecle-  
siástica †.

124. Salió pues, con este fin un folleto dictado al parecer por  
la hipocresía misma, que lo titularon: *Discurso dogmático sobre  
la potestad eclesiástica, por un eclesiástico americano*. Su au-  
tor dirigiéndose solapadamente á describir la excelencia de la po-  
testad eclesiástica, la exaltó hasta atribuirle el derecho de consa-  
grar al ministerio de la Iglesia á todos los ciudadanos; el de esta-  
blecer la inmunidad; el de mandar en los diezmos y demas bie-  
nes eclesiásticos, y el de convocar concilios, sin contar para  
ninguna de estas cosas con la potestad temporal, á quien despo-  
jan de sus inconcusas facultades; ya en los objetos de sus peculia-  
res atribuciones; ya en todos los puntos de disciplina externa.

125. El referido obogado *insurgente Bustamante* \* se en-  
cargó tambien en el Juguettillo núm. 3 de la defensa de esta cau-  
sa, diciendo se habia errado el medio, porque los clérigos en lu-  
gar de dirigirse al cabildo con su recurso, debieron presentarse  
ante el gobierno con el *interdicto* legal y remedio posesorio: re-  
comendó como necesario, mas que nunca, el ejercicio de la pie-  
dad para con los sacerdotes: lloró la sangre de ellos derramada  
en Valladolid y Tenango, con ser que unos fueron muertos en el  
acto de la batalla en contestaciones de balazos que á nadie dis-  
tinguen, y otros pasados por aquellas mismas armas que se les  
cogieron resistiendo á los defensores de la patria, y tuvo por fin  
el atrevimiento de dar á entender clarísimamente, que él se es-  
candalizaria mas del juez que obrase conforme á lo que se pre-  
vino en el bando, que de los mismos eclesiásticos delinquentes.

126. Uno de los firmantes de la representacion habia sido el

† Muchos habia que estaban para auxiliarlos en la muerte.

\* A mucha honra.

Dr. y Mtro. D. José Julio Garcia de Torres. Consta del expediente que existe en la secretaria de gracia y justicia, que declaró ante la junta de seguridad que „detestaba con las mayores veras de corazon las diferentes especies sediciosas que contiene la insinuada representacion, que firmó con festinacion, y sin haber tomado el tiempo necesario para meditar, conceptuando que solo se reclamaba con la inmunidad.” A pesar de esto publicó despues dos papeles bajo los títulos de *Vindicacion del clero mexicano*, y *El Vindicador del clero mexicano á su antagonista B.* En ambos volvió á sostener las mismas proposiciones de que se habia retractado: aseguró que la representacion no tenia cosa alguna teológica ni civilmente censurable: que entre los que la firmaron habia hombres irreprochables, teólogos profundos, moralistas muy instruidos y juristas peritísimos, como entre los señores capitulares que opinaron á favor de la inmunidad, sábios de primer orden. Califica de impíos, impolíticos é incendiarios á los que lo habian impugnado, y no menos que de sacrílegos á los que hablando de la rebelion llaman á los eclesiásticos *el regimiento de la corona*; porque segun él es un despropósito y una groserísima calumnia el que se diga que la fomentan con generalidad.

127. En suma, el Vindicador tratando de conservar al clero la consideracion debida, dijo lo siguiente: „feliz yo mil veces si derramando hasta la última gota de mi sangre consiguiese restituirla á su antiguo esplendor.” Antes el Juguetillo 3.º habia concluido su defensa diciendo que „si por ella se suscitara contra él una borrasca terrible, la esperaba con ánimo tranquilo: vengan, añade, sobre mi cabeza todos los males; derrámese, si es necesario, mi sangre para la felicidad de este pueblo, yo veré á mi verdugo como á un buen amigo &c.”

128. V. M. observará si era una misma la causa que se defendia, y unas mismas casi las expresiones, lo demas bien se infiere.

129. Todo esto acabó de corromper la opinion pública, tanto que en los movimientos populares que hubo en la noche del 29 y en el dia 30 de noviembre á pretesto de celebrar el nombramiento de electores para el ayuntamiento constitucional de México con los alaridos escandalosos de *vivan los criollos, vivan*

*los insurgentes, viva Morelos, mueran los gachupines, muera el rey, muera Fernando VII*, alternaron otros en que no se victoreaba la libertad de imprenta, sino al *defensor del clero mexicano* y á los autores del *Pensador* y de los *Juguetillos*, que fué como gritar vivan los que mas abusan de todo: así resulta del expediente que existe tambien en dicha secretaria.

130. Poco despues el Pensador correspondiendo á estos aplausos tan dignos de él y de los demas que entonces fueron victoreados, salió en 3 de diciembre con su núm. 9, en que dirigiendo la palabra al virey, le dijo: „Que era un miserable mortal, un hombre como todos, y un átomo despreciable á la faz del Todopoderoso: . . . que habia errado por la necesidad de oír el ageno dictámen; pues las mas sanas intenciones las suele torcer ó la malicia, ó la ignorancia, ó la lisonja.” Tras este preámbulo dió contra el referido bando de 25 de junio asegurando que „los mismos reyes no tienen jurisdiccion alguna sobre los eclesiásticos, aunque sean sus vasallos: . . . que dudaba mucho que los que dieron su dictámen contra la inmunidad fuesen movidos por el celo de la honra de Dios y de la religion católica, y que seria tal vez por ignorancia; pero siendo esta vencible el no cesar de intento es una declarada obstinacion: . . . que la justicia de la revocacion del bando está clara para el público, para el íntimo sentimiento de la conciencia del virey, y lo que es mas, para el Dios eterno;” y concluyó suplicando „á nombre del venerable clero y del pueblo cristiano, que se revocase por haber sido la piedra del escándalo y la manzana de la discordia de nuestros dias.

131. En tal estado llegó el expediente por primera vez al conocimiento de este tribunal, para que diera su voto consultivo en el acuerdo celebrado á 4 del mismo diciembre. Bien sabia que la felicidad de los pueblos pende en gran parte de la ilustracion general, abominando tambien hasta la memoria del despotismo que antes vedó á los ciudadanos la libertad política de la imprenta, la que á su juicio es como el primer resorte de un gobierno liberal que fia en su conciencia, y descansa sobre la de los súbditos. Tampoco ignoraba que en el uso de esta naciente

libertad se habian de cometer algunos excesos, consiguientes á la ignorancia, y á la miserable condicion humana, los cuales ya fueron previstos por V. M., y es justo tolerarlos cuando las ventajas superan infinitamente, en cuyo caso se hallará la península. Ni se ocultó que el abuso de la libertad suele corregirse con la libertad misma; porque contra un escrito malo sale otro bueno, y de la comparacion y exámen de las respectivas razones nace una opinion pública expurgada de errores y preocupaciones, resultando que el mayor número juzgue con rectitud. Y sobre todo tenia muy presente, que la libertad es uno de los artículos mas esenciales de la constitucion, y como tal está bajo la especial proteccion de V. M., á quien por otra parte corresponde derogar las leyes en casos necesarios, sin que los tribunales puedan suspenderlas.

132. Mas la experiencia habia hecho ver que estos habitantes lejos de salir con gloria y esplendor á lucir y aprovechar sus talentos como el M. R. arzobispo habia pensado, se ocupaban, no solo en ineptias, críticas ácras, insultos y denuestos personales, todo lo cual no hubiera detenido la marcha de la libertad, sino en propagar las especies falsas y sediciosas que con este único objeto hicieron sudar las prensas en aquellos pocos dias: no se emplearon ciertamente en animar á las tropas y á los demas que están por la justa causa, ni en proponer cosa conducente á sostenerla; tampoco se acordaron que habia una madre pátria afligida que demandaba los socorros necesarios y debidos; ni siquiera se insinuaron sobre una sola idea útil á la agricultura, minería, industria, comercio ó prosperidad de este pais.

133. Muy otra fué la ocupacion de nuestros escritores. La guerra vilmente declarada por ellos á los heroicos defensores de la patria, la indulgencia pretendida para los traidores, que tienen siempre en su mano el olvido y el indulto de todos sus crímenes; la vindicacion del síndico procurador, *primer agente de la independenciam*, ó mas bien de la independenciam misma, procurada entonces y reproducida ahora; las calumnias de despotismo y tiranía contra un gobierno benéfico, que las desmiente demasiado por el hecho de haber dado lugar á lo que sucede; la im-

postura de suponer cerradas á estos americanos las puertas para los empleos, y atadas las manos para la industria, estando uno y otro como siempre estuvo y se ve libre; la superchería de reclamar contra las opiniones en un pais privilegiado; la imprudencia de solicitar abiertamente socorro de defender la inmunidad eclesiástica, y que quedasen impunes los monstruos de iniquidad y los enemigos de la patria mas ingratos y mas encarnizados, usurpando el nombre del pueblo y del clero para pedir la revocacion de un bando que se apoyó en las leyes garantidas por la constitucion; el insulto hecho á la primera autoridad diciéndole (que la palabra no se dirigió á la persona) que es un átomo despreciable, y en conclusion, las ideas de los rebeldes y hasta sus mismas expresiones copiadas en estos escritos, eran otros tantos botafuegos lanzados manifestamente para extender y justificar el incendio revolucionario: no llevaban otro fin, ni admiten otra interpretacion.

134. Hombres que decidiéndose por vanas teorías juzguen por ellas de lo que no han visto, ¿esperarian, como esperaba el intendente de Guadalajara informando á favor de la libertad, que si era posible su abuso hasta un extremo tan escandaloso, lloverian contra el autor convincentes apologías que desengañasen al mas estúpido?

135. No hubo esas apologías ni era posible. Tratando la materia en razon, cualquiera las hubiera hecho; pero habiendo de dirigirse contra la voluntad general, interesada en sostener todas aquellas calumnias, era trabajo y dinero perdido. No es aquí lo justo lo que se desea leer ni oír, al paso que los folletos sediciosos ó incendiarios eran diseminados é irreducibles aun en las casas mas pobres y humildes: ni porque fuesen un conjunto de absurdos dejaban de causar el mal efecto que era de temer en gentes, unas preocupadas y todas ignorantes, y por lo mismo se les aplaudia y fueron victoriados en el referido tumulto popular. Quedó pues, libre el campo á los enemigos del orden público, para que aprovechándose de la predisposicion de ánimo en los lectores y oyentes, lucieran la aptitud que tienen para seducir, sin que ningun hombre de juicio se resolviese á entrar en un

combate ominoso y desigual, en que la victoria no podía estar de parte de la razón, y en que al vencido le pudiera caber la misma suerte funesta que alcanzó en nuestros días á unos pocos escritores, que llenos de moralidad y de energía sostuvieron contra los jacobinos la causa de la humanidad. Así para el crímen hubo libertad absoluta, pero la tímida virtud guardó silencio.

136. En tan grave conflicto se vió prácticamente que no es dado á los mortales dictar reglas que aunque sábias y justísimas lleven consigo una oportunidad absoluta é indefectible para todas las circunstancias; que estas habian convertido la ilustracion general deseada como un término de las presentes calamidades, en universal corrupcion que las agrababa, y que lejos de superar las ventajas á los excesos, aquellas eran nulas y estos imponderables é inaccesibles á la autoridad del gobierno y al influjo de otros escritores: vióse que los impresos producian en estos habitantes agitados el mismo efecto que los licores fuertes causan en los salvages, sin mas que el reglamento de la materia impidiese en el caso la facultad de pervertir la moral del pueblo, y de excitarle siempre á la rebelion y al trastorno. Y en fin, se vió, que bajo la salva guardia de una ley justa y benéfica, se atentaba á golpe seguro contra la misma ley y contra todas, inflamando impunemente las pasiones mas negras, y empujando la sociedad hácia una horrible explosion que iba á acabar con todo.

137. Tal fué el unánime juicio que de este negocio formaron todos los diez y seis ministros que componian este tribunal con su presidente, y no se puede dudar que del mismo modo pensaban todos los buenos. Ya vé V. M. que por necesaria consecuencia de tan infelices circunstancias, el artículo 371 de la constitucion y el reglamento, vinieron á ser incompatibles con los artículos 23 y 7 de la constitucion misma y con la existencia del estado.

138. La audiencia de México entonces, recordando que V. M. tiene justamente declarado que una misma es la causa que la madre patria defiende en esos y en estos países, consideró, que si los escritores de la península sostuvieran los planes de los

franceses sin que para evitarlo hubiese otro medio que el de suspender la libertad de imprimir, V. M. mismo la suspenderia al momento, conforme á la voluntad general de todo el pueblo, á la cual equivale aquí el número aunque menor de los buenos. Tambien reflexionó que si por ejemplo una de las provincias de allá se revelara, y el capitán general enviado á pacificarla, convencido de que sus habitantes empleaban sus armas contra la patria y no podian emplearlas en otra cosa, los mandase desarmar, V. M. no se detendria en aprobarlo. Este, señor, era puntualmente el caso: concédese la referida libertad como el de las armas cuando de ellas se puede hacer bueno y mal uso; pero es necesario recoger uno y otro cuando sólo sirve para ofender, y no es posible darle otra direccion.

139. El acuerdo, pues, guiado de estas consideraciones, fué de sentir, no de que se derogase ninguna ley, lo que toca privativamente á V. M., ni de que la libertad fuese suspendida por tribunal alguno, sino que el representante del rey, á quien corresponde hacer ejecutar las leyes, suspendiera la ejecucion de esta, como habia suspendido la de otras, mientras durasen los motivos que prescriban á ello; es decir, que convino en una suspension momentáneamente, por sostener eternamente la constitucion, y á los constituyentes si aquí estuvieran.

140. Y este dictámen que con razon parecerá extraño á quien considere ligeramente que el artículo suspendido fué uno solo, infiriendo de aquí que tampoco seria imposible su ejecucion si la de los otros no lo era, se contrajo á lo que se consultó cuando las elecciones se hallaban suspendidas, porque entonces no pareció posible ejecutarlas; y en tales circunstancias el virey se propuso saber si convendria suspender el único artículo que aun estaba en observancia. Ni el acuerdo en otro caso hubiera podido conciliar con sus tales cuales principios que se suspendiera ejecutar la constitucion en una sola cosa observándose en las demas; pero advirtió y tuvo muy presente que ya se hallaba suspendida de hecho en todas las obras por un efecto preciso de los acontecimientos tumultuarios.

141. Hubo un ministro que creyó autorizado al virey para

prohibir que continuasen saliendo nuevos impresos en puntos que puedan dañar la tranquilidad pública; cosa que á este tribunal le pareció opuesta al artículo 131, segun el cual solo V. M. puede interpretar y derogar las leyes y no menos contraria al 375, porque se decretaba alteracion ó reforma muy notable acerca de uno de los artículos mas esenciales de la constitucion; y por las mismas razones prescindió tambien del voto de aquel fiscal que se atrevió á proponer la ocasion de una junta suprema ó superior de censura, la que V. M. no habia tenido por conveniente establecer en la Habana, sin embargo de la consulta que se le hizo, la que tampoco ha establecido hasta ahora en parte alguna, y la que seguramente no impediria en casos que exigen toda celeridad los males que habrian sucedido antes de las cuatro censuras que debian preceder; de suerte que siendo igual el abuso, la murmuracion aquí hubiera sido mayor si se verificaba algun castigo contra la ley publicada poco antes, cuando lo que convenia era, no el provocar delincuentes, sino el hacer que no pudiese haberlos.

142. Conformándose el virey con el mayor número, suspendió la libertad; providencia que siendo tan perjudicial á los rebeldes, debió ser y fué muy censurada por ellos, quienes se guardan muy bien de establecerla entre sí \* á pesar de serles favorable la opinion pública.

143. Esta providencia hizo fuerte impresion á sus perversos designios, y tranquilizando á los buenos reprimió á los malvados, hasta tanto que nuevas ocurrencias (que luego se expresarán) han puesto en sus manos otros medios con que suplen el que tanto han llorado. Y en estas circunstancias recibió este tribunal una orden de la regencia en que con fecha 9 de mayo último se inserta para su inteligencia la que se ha comunicado al virey para que alce la suspension, cuya orden, segun se lee en ella misma, ha sido dada sin tener un exacto conocimiento del expediente formado sobre este delicado negocio, y al tiempo que V. M. se ocupaba en discutirlo, como consta por los papeles públicos.

144. Sin embargo, parece que la regencia se ha hecho cargo

\* Es falso: la libertad de imprenta la autoriza y sanciona el artículo 40 de la constitucion de Aapatzingán.

de los males que causa el abuso de una ley tan benéfica y justa, cuando manda que se corten por medio de la breve calificacion de los impresos denunciados, y su recogimiento; caso que se estime, como tambien el de mandar pasar á la junta de censura los escritos que ataquen la seguridad de esta provincia, excitando á los magistrados á quienes incumbe defender la observancia de las leyes, y celar para que no se infringan á efecto de que no se desempeñen. Este deber es conforme á lo que dispone el reglamento, cuando los impresos no se atemperan á la ley.

145. Pero nada de todo esto sirve de otra cosa que de acreditar los justos deseos del supremo gobierno, cuando los abusos y su impunidad quedan necesariamente en el mismo estado que antes; y la responsabilidad de los autores equiparada á la de los impresores es para el caso en que precedan las cuatro censuras, dos de aquí, y las otras dos de la junta suprema, es decir para cuando haya reventado la mina, y los males no tengan remedio.

146. Reflexionando la audiencia sobre la especie de salvo conducto que de esta manera obtuvieron y obtendrian precisamente los escritores partidarios de los rebeldes, no halla ejemplo de él en todas las historias del mundo; únicamente en la de esta rebelion se observa una providencia algun tanto parecida, y es la del indulto concedido desde el principio á los mismos traidores; pues si á favor de la libertad de imprenta pueden imprimir y reimprimir bajo distintas formas sus papeles incendiarios, sin que nadie pueda castigar á su autor hasta la última resolucion de la junta suprema; concediéndoles así el derecho de publicar por medio de la prensa impunemente aquello mismo que segun las leyes vigentes todavia no pudieran privadamente escribir ni hablar sin sujetarse á un pronto castigo, el indulto, dispensado sin atencion á las circunstancias y sin limitacion de personas ni aun de tiempo; hace que á todos los rebeldes actuales y á los que quieran serlo se les perdonen y vuelvan á perdonar los asesinatos, robos y demas crímenes que cometidos aisladamente serian castigados sin disimulo; pues la calidad de sin perjuicio de tercero es insignificante, porque nadie puede dirigirse contra determinada persona. Por lo mismo se esprinta que con presentarse cual-

quiera diciendo que ha sido insurgente se le dan las gracias, es admitido al goce de los derechos de ciudadano, de que se pretendió privar en la península al que hubiese tenido la menor adhesión á los enemigos; preséntase en su pueblo insultado libremente el dolor de aquellas mismas personas que hizo huérfanas ó viudas, disfruta tranquilamente de todos sus robos, y marcha si le parece á reunirse con sus compañeros, seguro de que si vuelve á presentarse, ha de ser acogido del mismo modo. En consecuencia de esto se hallan sujetos indultados tres ó mas veces, como se lee en los partes oficiales insertos en la Gaceta.

147. En una palabra, aun cuando la voluntad general no fuese la que es, los hombres, establecida la libertad de imprenta debían escribir papeles sediciosos por cálculo, sabiendo que han de ser bien recibidos y mejor pagados, y por cálculo deben robar, continuando el indulto que asegura el goce de lo robado.

148. En este supuesto no es posible poner en duda el éxito necesario de aquella libertad. Ya resultó comprobado el daño irreparable de su ejecución, y la obediencia atrajo multitud de penas, sinsabores y conflictos; pues todavía es mas palpable que las circunstancias del día, lejos de disminuir el peligro, lo aumentan hasta un punto indecible. Por tanto, los pocos que antes opinaron por ella se hallan ya desengañados, como lo manifiesta la representacion del M. R. arzobispo electo, solicitando no se ejecute la citada orden de 19 de mayo, y como podrá informar el benemérito americano intendente de Guadalajara, (hoy diputado en córtes) que fueron los dos votos de mas calidad que entonces tuvo á favor.

149. Así lo entienden todos los hombres sensatos que están bien instruidos de las ocurrencias anteriores y de las circunstancias del día; mientras que otros, ignorantes de todo y á mucha distancia se ocupan en lucir sus bellas teorías para estraviar la opinion: vinieran ellos á verlo y habrían de ser insurgentes ó pensar con juicio. Estos hombres efimeros y superficiales, tal que el autor del Diario cívico de la Habana núm 231, hallan en la necesaria suspension de la libertad „un golpe de despotismo y arbitrariedad, y un atrevimiento digno por lo menos de un pre-

sidio” quieren persuadirnos desde parage muy seguro que no peligraba la tranquilidad pública, á nosotros que sentiamos preparar bajo nuestros pies la mina que iba á volarlo todo: aparentan que hasta para precaverlo, la observancia del reglamento es inútil en este caso, y por última razon, manifestando que no tienen alguna, dicen al virey que „haga lo que se le manda, y calle la boca aunque vea que el cielo se viene á bajo.”

150. Estos charlatanes no consideran que el desmenbramiento de Nueva-España causaría la ruina de la nacion en su actual estado de costumbres, y de industria: ni reparan que al mismo tiempo quedaria segregadas casi todas las demas partes de la América, *sin escluir la misma isla de Cuba* \*, pues no hay otro medio para sostenerlas. Tampoco se hacen cargo de las vigorosas medidas adoptadas por el gobierno para evitar una desgracia, que seria irreparable tanto que acaso pudiera faltar el estado constituido, en cuyo extremo acabarían las leyes constituyentes. Mas sobre todo, si es posible que haya un gobierno que rigiéndose por principios contrarios á los de V. M., sea capaz de seguir semejantes máximas, dirigiéndose no ya á la felicidad de estos pueblos, sino á su destruccion, él deberá sancionar la independencia pacíficamente y precedidas las disposiciones oportunas, antes que establecerla sobre los cadáveres de unos ciudadanos los mas fieles y adictos á la patria y al gobierno; tanto, que por eso nunca han accedido ni accederán á las miras de los rebeldes que continuamente los convidan á ello.

151. Estos entretanto, insertan semejantes papeles en los suyos, como insertaron este Diario en el Correo americano del Sur números 22 y 23, y figurando que toman las armas porque fué suprimida la santa libertad de la imprenta y porque se violan las leyes, segun habian asegurado en el núm. 20 del mismo Correo, afectan quererlo probar, cuando lo que realmente intentan es aprovecharse de todo para conseguir que no acabe de conocerlos todavía el mismo gobierno que por otra parte detestan é insultan, como se mostró hablando de la constitucion en los párrafos 53, 54 y 55.

\* Haga Dios que se verifique esta prediccion.